

## Resolución Directoral N° 00190-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 19 de abril de 2021

## VISTO:

El Informe N° 00204-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 16 de abril de 2021, emitido por la Dirección Académica, con ciento dieciseis (116) folios, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Exp. N° 11302-2021, de fecha 11 de marzo de 2021, la señorita Xiomara Paula Diana Chamochumbi Alvarado, solicita traslado externo de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas UPC, a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas", a la Carrera de Educación Artística:

Que, mediante Informes Nos. 0007-2021/PAAP-PAEA/DA-ENSFJMA y 001-2021-JM-ENSFJMA, la Coordinación de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional y la Jefatura del Departamento Académico de Música, informan que se procedió a revisar el plan de estudios de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas UPC con el plan de estudios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, obteniendo como resultado Procedente para realizar el traslado externo al I ciclo, mención Música de la Carrera de Educación Artística, Semestre Académico 2021-I, de la señorita Xiomara Paula Diana Chamochumbi Alvarado, se adjunta Acta de Examen de Instrumento Principal Saxofón, cuyo promedio es nueve (09);

Que, mediante Informe del Visto, la Dirección Académica informa haber efectuado la evaluación de la recurrente, quien ha acredito haber cursado estudios hasta el III Ciclo en la Carrera de Música en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas UPC, en el año 2019 y 2020, y conforme a la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora 2021, le corresponde ubicarse en el I Ciclo de Estudios de la Carrera de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música, por lo que remite el acta firmada de dicha evaluación realizada el 16 de abril



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0011302

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

de 2021, cuadro de convalidación de cursos del I, II y III ciclo, solicitud de la postulante, certificados de estudios de educación superior (original), y demás documentación pertinente;

Que, con Memorándum N° 00642-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 19 de abril de 2021, la Dirección General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica, la Coordinación de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Jefatura del Departamento Académico de Música y Acta de Evaluación, autoriza expedir la resolución directoral de Traslado de la señorita Xiomara Paula Diana Chamochumbi Alvarado a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, Carrera de Educación Artística, I ciclo, Mención Música en el Semestre Académico 2021-I, para tal efecto remite el expediente conteniendo certificado de estudios, sílabos, etc.;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 58° y 60° del Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por la Dirección Académica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, y le faculta para otorgar a nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos; la Resolución N° 0086-2010-ANR que aprueba los planes de estudios de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional, respectivamente y la Resolución Directoral N° 409-2017/DG-ENSFRJMA que aprueba el Reglamento Académico de la ENSFJMA;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el traslado externo de la estudiante Xiomara Paula Diana CHAMOCHUMBI ALVARADO, de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas UPC, a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, Carrera de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la convalidación de cursos en la Carrera de Educación Artística, Especialidad Folklore, mención Música, a favor de la estudiante Xiomara Paula Diana CHAMOCHUMBI ALVARADO, asignaturas llevadas en la Carrera de Música de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas UPC, según detalle:

ASIGNATURAS LLEVADAS EN LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS		CRÉDITOS	NOTA	ASIGNATURAS POR CONVALIDAR ENSF JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	CRÉDITOS	NOTAS
CICLO	Matemática Básica	5	12	Pensamiento Lógico Matemático	3	12
II CICLO	Temas de Historia del Perú	3	14	Historia comparada del Perú y del Mundo	3	14
III	Ética y Ciudadanía	2	16	Ética y Deontología	2	16
CICLO	Comprensión y Producción de Lenguaje I	4	12	Lengua / Habilidades Comunicativas	3	12

**Artículo 3°.- AUTORIZAR,** la matrícula al I Ciclo de la Carrera de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música y pago de carné universitario a la estudiante Xiomara Paula Diana CHAMOCHUMBI ALVARADO.



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0011302

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

**Artículo 4°.-** Encargar al Área de Registro y Evaluación efectuar los procedimientos establecidos para el registro del indicado traslado en la Plataforma Virtual y emisión de Nómina de Matrícula.

**Artículo 5º.- DISPONER,** que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0011302

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: